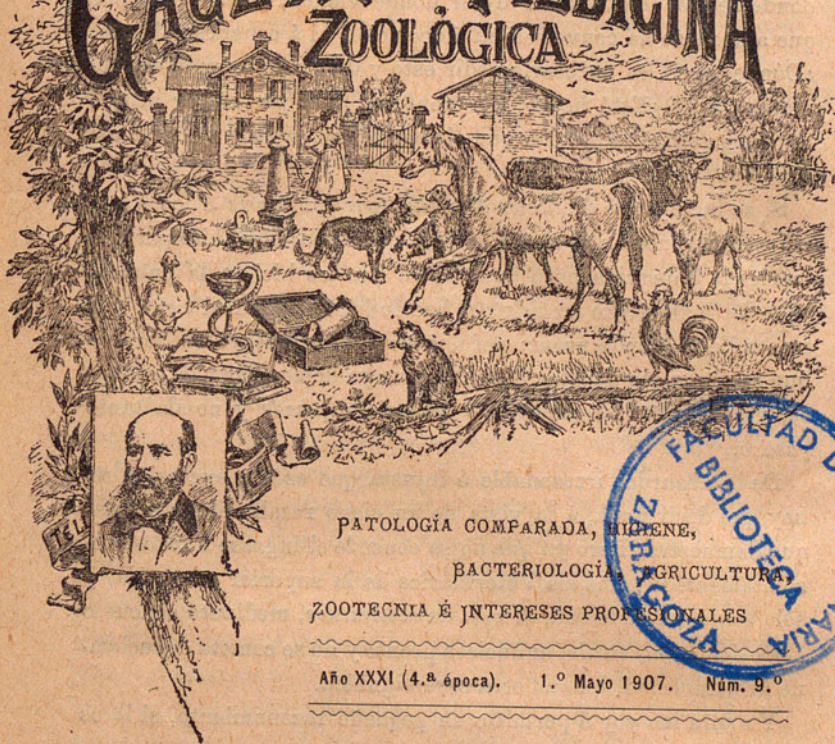
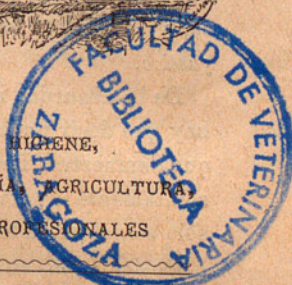


GACETA DE MEDICINA ZOOLOGICA



PATOLOGÍA COMPARADA, HIGIENE,
BACTERIOLOGÍA, AGRICULTURA
ZOOTECNIA É INTERESES PROFESIONALES

Año XXXI (4.ª época). 1.º Mayo 1907. Núm. 9.º



¡UN POCO DE JUSTICIA... YA QUE NO HUBO EQUIDAD!

Para la Junta de Gobierno y Patronato.

Existimos un número bastante crecido de Veterinarios que no reunimos las condiciones, ó por mejor decir, la condición primera, precisa é indispensable, que expresa el art. 25 del reglamento de Veterinarios titulares para ingresar en el Cuerpo.

Los que no reúnan dicha condición podrán adquirir título de aptitud, que menciona también el susodicho reglamento, y, desde luego, ingresar en el Cuerpo. Pues bien; he aquí la fecha que no

se sabe por dónde se *entra* en el supradicho Cuerpo, ó bien por dónde se dan esos títulos, ni por dónde vienen; y digo esto por que aun no se ha convocado ni á oposición ni á concurso alguno. ¿Dónde, pues, es necesario pedir esto y dónde se cumple ese reglamento...? ¿Está hecho, por ventura, para perjudicar al que les venga en gana por los que tienen el *monopolio* y tan sólo así funciona?

Si se incluyó *eso* de *títulos de aptitud* por dar *broma* á los Veterinarios jóvenes en el ejercicio de la profesión; si se hizo por calmarles la impresión poco halagadora que les hiciera la publicación del reglamento *exclusivista*, haciéndoles esperar el *higi*, que nunca llega, puede pasar; pero, *señores míos*, que ya es hora de que se abran las puertas del cielo, que ya hemos *purgado* bastante, y la *bromita* va resultando demasiado *pesada* y no da tanto *gustico*.

De lo absurda, irrazonable é injusta que es esa exclusión no hay que decir nada, á la vista de un ciego resalta el *favoritismo* que demuestra. Pero ya que no se concede el ingreso á todos, absolutamente á todos los Veterinarios de la superior categoría, y sólo se nos dá la *dedada de miel* de *endilgarnos*, mediante concurso ú oposición, ese título, anúnciese pronto y no se cometa esa solemne arbitrariedad, que no otra cosa significa.

Y ahora me voy á permitir un pequeño razonamiento, si le es factible razonar á un *novel* de los del *reglamento*.

En el plan de estudios de Veterinaria hay comprendidas dos asignaturas especialmente: una denominada Higiene y otra Policía sanitaria; en éstas se estudia ó se enseña á conocer los alimentos y su composición, las alteraciones y sofisticaciones, las enfermedades infecciosas é infectocontagiosas, etc., etc. Sin tener aprobadas estas asignaturas no es expedido el título de Veterinario. Entonces ¿por qué razón no es tan Veterinario el recientemente salido del Colegio como el que lleva veinte años de ejercicio?

Otro botón de muestra. Llevando cuatro años de práctica ó ejercicio en un pueblo, ciudad ó lo que sea, justos y cabales, con horas y minutos, se tienen muchos conocimientos de Veterinario

higienista y se puede ser Titular. No estando cuatro años en un punto fijo ya se necesitan seis: estos dos de aumento ¿serán, por ventura, como indemnización al *extravío* que haya tenido de *ciencia* el Profesor al mudarse de domicilio tan frecuentemente?

¡Señores que constituyen la nueva Junta de Gobierno y Patronato! Los Veterinarios *imberbes* (y me figuro no me reprocharán mis colegas) que constituimos el grupo de los *excluidos* en el reglamento de Titulares, solicitamos se cumpla ese reglamento ó de lo contrario se anule y se arroje al fuego por inútil é inservible, pues es demasiado *padre* para unos y demasiado perjudicial para otros. Se ve el *juego* bastante claro, y eso no significa equidad, ni justicia, y sí sólo un desparpajo y una frescura bastante grande.

La clase médica ha bastante tiempo tiene empezadas las oposiciones; la de Veterinaria todavía no tiene programa ó no se ha confeccionado. Algo es algo.

Voy á terminar reiterando mi petición de justicia ó despidiéndome hasta otra, si no *llueve* la tan esperada convocatoria, que el mes de Abril se está pasando. Sin embargo, aunque la anterior Junta de Patronato era una Junta de *secano*, con el vigoroso refuerzo que metió la clase se ha transformado en Junta de *regadío*, y, por consiguiente, esperamos que sin *rogativas* públicas nos favorecerá con el fecundante y vivificador liquido. No otra cosa podemos esperar del ilustre Presidente, Dr. Palido, y de los nuevos Vocales que con tanto gusto y entusiasmo votó la clase.

JOAQUÍN SAMPIETRO ORÚS.

BASES Y PROGRAMAS

PARA LAS OPOSICIONES Á INGRESO EN EL CUERPO DE
VETERINARIA MILITAR

BASES DEL CONCURSO

Artículo 1.º Con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del reglamento orgánico del Cuerpo de Veterinaria militar de 3 de Febrero.

ro de 1897 (*C. L.* núm. 24), el ingreso en este Cuerpo será siempre mediante oposicion pública.

Art. 2.º La convocatoria se hará de Real orden, que se publicará en la *Gaceta de Madrid*, *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra y periodicos oficiales, anunciándose solamente con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento expresado, el número de plazas vacantes y las que se calcule hayan de ocurrir durante el año, no excediendo en circunstancias normales de seis ú ocho, y aprobándose á igual número de los opositores que obtengan mayor suma de puntos. Se expresará el día que empieza y el que termina la admisión de solicitudes, cuyo plazo será de cuatro á seis meses y se efectuarán los ejercicios de oposición en Madrid en el local que oportunamente se designe.

Art. 3.º Los aspirantes á tomar parte en las oposiciones reunirán las circunstancias y condiciones siguientes:

- 1.ª Ser español ó naturalizado en España.
- 2.ª No exceder de la edad de treinta años el día que se publique la convocatoria y ser soltero ó viudo sin hijos, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Diciembre de 1901 (*C. L.* núm. 299) y ley de 5 de Abril de 1904 (*C. L.* núm. 62).
- 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres.
- 4.ª Tener la aptitud física para el servicio militar que exige la legislación vigente.
- 5.ª Haber obtenido el título de Veterinario en algunas de las Escuelas oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios de reválida.

Art. 4.º Los solicitantes al concurso de oposiciones justificarán la primera y segunda condición con certificados de inscripción en el Registro civil, de naturalización y de soltería ó de viudez sin hijos, debidamente legalizados, acompañando siempre la cédula personal; la tercera con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, expedida y legalizada con fecha posterior á la de la convocatoria de las oposiciones; la cuarta con certificación de dos Médicos militares que, bajo la presidencia del Director del Hospital Militar de Madrid-Carabanchel y

previa la orden competente, practicarán el reconocimiento de los aspirantes, y la quinta por copia literal, legalizada, del título de Veterinario ó por certificación de tener aprobada la reválida, en cuyo caso, y antes de terminar los ejercicios de oposición, acreditarán que han satisfecho los derechos de expedición del título, y de no hacerlo así se entenderá que renuncian á los derechos que pudieran adquirir en las oposiciones.

Art. 5.º Los que posean el título de Veterinario ó tengan aprobados los ejercicios de reválida de todas las asignaturas que comprende la Medicina zoológica, y sirvan en el Ejército, en la Marina ó en cualquiera otra dependencia del Estado y aspiren á ingresar en el Cuerpo de Veterinaria militar, justificarán la tercera circunstancia con certificación expedida por sus Jefes superiores, que también les facilitarán la correspondiente licencia y pasaporte por todo el tiempo que duren los ejercicios de oposición.

Art. 6.º Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones estarán escritas de puño y letra de los interesados, en papel sellado de una peseta, y dirigidas al Excmo. Sr. Inspector Jefe de la sección de Sanidad militar del Ministerio de la Guerra, acompañando los documentos justificativos de las condiciones que exige el art. 3.º, excepto el de la regla 4.ª, así como también remitirán los certificados que estimen oportunos acerca de sus méritos científicos, literarios ó profesionales en la Medicina zoológica ú otras ciencias ó carreras.

Art. 7.º Los aspirantes á tomar parte en las oposiciones, podrán entregar á los Jefes de Veterinaria militar de los cuerpos de Ejército, para el curso correspondiente, con ocho días de antelación al en que termina el plazo, las instancias documentadas de que habla el artículo anterior, entregando éstos á los interesados el oportuno recibo.

Art. 8.º En concepto de derechos, para sufragar los gastos que ocasionen las oposiciones, los aspirantes abonarán 15 pesetas, que entregarán al Jefe del negociado de Veterinaria de la sección de Sanidad militar del Ministerio de la Guerra, sin que les quede derecho á devolución si no concurriesen á practicar los ejercicios de oposiciones.

Art. 9.º Quedan absoluta y terminantemente prohibidas las prórrogas de edad á los que aspiren á ingresar en el Cuerpo de Veterinaria Militar.

Art. 10. El tribunal de oposiciones será nombrado de Real orden y estará constituido por cinco Jefes y dos Veterinarios primeros, actuando como Presidente el más caracterizado y como Secretario el más moderno. Se nombrará además un Jefe y un Veterinario primero para suplentes, á fin de que en caso de enfermedad ú otra causa de ausencia justificada, nunca esté constituido el tribunal con menos de siete Jueces.

Art. 11. Los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Veterinaria militar nombrados para constituir el tribunal de oposiciones, así como los suplentes, quedarán desde luego, mientras duren los ejercicios, relevados de comisiones y servicios incompatibles con la asistencia á dichos actos. Cuando uno de los suplentes entre á formar parte del tribunal por ausencia ó enfermedad del Secretario, substituirá á éste el más moderno de todos los Vocales; pero si reemplazare á otro Vocal el suplente y resultara el más moderno, no substituirá al Secretario, por ser mucha la importancia de este cargo.

Art. 12. El Inspector Jefe de la Sección de Sanidad militar del Ministerio de la Guerra, remitirá al Presidente del tribunal de oposiciones una relación nominal de los aspirantes que deban de tomar parte en las oposiciones, con todos los documentos que hayan presentado; disponiendo el día en que todos los Jueces y suplentes han de constituirse en tribunal para celebrar una ó varias sesiones preparatorias, á fin de dar lectura por el Secretario á la Real orden de convocatoria, á estas bases, á las instrucciones especiales que el expresado Jefe creyese oportuno dictar y al examen por todos los Jueces de los expedientes y méritos de los opositores. Estas sesiones se celebrarán, por lo menos, con dos días de antelación al del primer ejercicio.

Art. 13. La puntual asistencia en los días y horas en que se verifiquen los ejercicios de oposición es obligatoria para todos los opositores. La ausencia de los que faltaren correspondiéndoles actuar se juzgará como renuncia á las oposiciones, y el tribunal,

en el acto, procederá á eliminar de la lista á los que incurran en esta falta, disculpable sólo por enfermedad debidamente justificada con certificación facultativa, dirigida al Presidente del tribunal, quien podrá señalar nueva fecha para que dicho opositor actúe, siempre dentro de la duración del ejercicio correspondiente, y de no poder actuar por seguir enfermo quedará definitivamente separado del concurso. El opositor que después de dar principio á un ejercicio se retirase sin terminarlo, quedará excluido de las oposiciones, así como también los que no concurran al primer ejercicio, al cual es obligatoria la asistencia para todos sin excusa alguna.

Art. 14. El Presidente ó el Secretario, con acuerdo de todo el tribunal, dará las explicaciones que el actuante reclame como necesarias para practicar cualquier ejercicio, sino estuviesen previstas en el presente programa y si á juicio del tribunal fuesen susceptibles de dar. Asimismo el Presidente del tribunal cuidará de que no se interrumpa, distraiga ni perturbe á los actuantes durante los ejercicios, dirigiéndoles la palabra ó haciéndoles preguntas, indicaciones, señas ó gestos que puedan alterar el estado de su espíritu ó influir en la práctica de los ejercicios. Si alguno faltase á esta prescripción, él Presidente adoptará en el acto las medidas que considere procedentes, dando inmediata cuenta á la superioridad. También advertirá el Presidente á los opositores, al empezar el primer ejercicio, que la circunstancia de no emplear el opositor el tiempo máximo marcado para el mismo no influirá para nada en su calificación.

Art. 15. Los ejercicios serán calificados por cada uno de los Jueces del tribunal con una escala de 1 á 10 puntos de censura, siendo el máximo de puntos que pueda obtener el opositor en cada ejercicio el de 70, y en los cinco ejercicios el de 350. Los opositores que no obtengan 36 puntos de censura en cada ejercicio no continuarán actuando en el que sigue y quedarán fuera de concurso; los que no alcancen en los cinco ejercicios la cifra de 180 puntos no se aprobarán.

Art. 16. La calificación de cada opositor la harán individualmente, y como apreciación personal directa, los Vocales del tri-

bunal censor, á continuación de cada uno de los ejercicios de oposición, consignando cada Juez, bajo su firma, en papeleta cerrada y personal, el nombre del opositor, el ejercicio á que se contrae la calificación y el número de puntos de censura de que le considera merecedor ó el mayor ó menor acierto con que, á su juicio, haya practicado el ejercicio. En dichas papeletas no se emplearán números ni signos y si letra clara é inteligible y convenientemente dobladas serán entregadas por los Jueces al Presidente, el cual, á vista de todos, la reunirá, guardará y cerrará dentro de un sobre, escribiendo en su exterior el nombre y apellidos del actuante y el ejercicio á que corresponde.

Art. 17. Concluidos los actos de cada día, cuya labor no excederá de cinco horas, se procederá por el tribunal, en sesión secreta, al escrutinio de los puntos de calificación obtenidos por los opositores que han actuado en el mismo, anotando el Secretario en el acta respectiva, y en letra, el total de puntos de censura con que haya sido calificado cada uno de dichos opositores. Terminada esta anotación, y en vista de la conformidad del acta con lo que arrojan las papeletas parciales, la firmarán todos los Jueces y se guardarán las papeletas. Seguidamente extenderá y firmará el Secretario una lista nominal de los opositores aprobados por haber obtenido el suficiente número de puntos de censura, consignando á cada uno de ellos los que haya alcanzado, cuya lista se fijará en la tabla de anuncios del local donde se verifiquen las oposiciones. Los opositores que no figuren en dicha lista quedarán excluidos de continuar actuando en las mismas.

Art. 18. Finalizado el quinto ejercicio, se dará por terminadas las oposiciones, anunciándolo así el Presidente del tribunal, reuniéndose éste dentro de las veinticuatro horas siguientes, para, en sesión secreta, sumar los puntos obtenidos por cada opositor en los cinco ejercicios. En seguida procederá el Secretario á redactar el acta general de los cinco ejercicios, en vista del resultado de la suma del número de puntos que cada opositor haya alcanzado, colocando á éstos por orden del mayor y total número de puntos obtenidos. Conforme todos los Vocales del tribunal censor con la redacción del acta, procederán á firmarla, y á continuación el

Secretario inscribirá en lista de calificación ó mérito, por orden de mayor á menor número de puntos de censura y conforme á lo consignado en el acta, los opositores que hayan sido admitidos.

Art. 19. Si resultasen dos ó más opositores con igual número de puntos de censura, se dará la preferencia en el orden de colocación, en primer término, al que tuviere presentada mejor relación de méritos científicos, profesionales ó literarios, y en igualdad de circunstancias á los de mayor edad, consignándose en el acta general estas circunstancias.

Art. 20. El día señalado para dar principio á los ejercicios de oposiciones se constituirá el tribunal en sesión pública, y el Presidente dispondrá que el Secretario lea en alta voz la lista de todos los Veterinarios que hayan solicitado actuar en las mismas y justificada su aptitud en los términos que preceptúan los artículos 3.º y 4.º. Para hacer constar en dicha lista los opositores que no asistan al primer ejercicio, conforme lea el Secretario los nombres contestarán los interesados con la palabra *presente* ó *está*, tomando nota de los que no hayan asistido diariamente, y terminada la sesión, el Presidente del tribunal dará cuenta al Inspector Jefe de la sección de Sanidad militar de los opositores que hayan sido excluidos por no haberse presentado á actuar con puntualidad ó por no haber alcanzado el número suficiente de puntos.

Art. 21. Los ejercicios de oposición á ingreso en el Cuerpo de Veterinaria militar serán cinco y consistirán:

El primero, en la redacción de una Memoria sobre un asunto ó tema de Patología, Higiene ó Zootecnia, designado por la suerte é igual para todos los opositores.

El segundo, en la contestación de palabra á ocho cuestiones sacadas á la suerte, que versarán sobre Anatomía y Morfología, Terapéutica é Higiene, Patología y Policía sanitaria, Praticultura y Zootecnia.

El tercero, en el examen de un caballo enfermo y exposición oral de su historia clínica.

El cuarto, en la práctica de una operación quirúrgica, á ser posible, en un animal vivo, con exposición oral previa de cuanto á la misma se refiere.

El quinto, en el reconocimiento de un caballo desde el punto de vista zootécnico, morfológico y sanitario, disertando después sobre estos extremos.

Art. 22. Para dar principio al primer ejercicio, el Secretario del tribunal, á presencia del Presidente, de los Vocales y del público, depositará en una urna tantas bolas numeradas como son los temas señalados en el programa para este ejercicio. En seguida, un opositor sacará una bola y leerá en alta voz el número que tiene, que ratificará el Presidente y Secretario del tribunal, así como los demás Vocales y opositores que lo deseen. El asunto ó lección de los incluidos para este ejercicio en el programa que corresponda al número de la bola sacada á la suerte, es el que servirá para la redacción de la Memoria, que á la vez escribirán todos los opositores incomunicados en un lugar conveniente, facilitándoseles cuartillas de papel timbradas con el sello del tribunal, recado de escribir, y estarán vigilados por dos Jueces del tribunal, cuando menos, á fin de evitar con su presencia constante el que consulten libros, manuscritos ó apuntes, el que se comuniquen entre sí sus ideas y para que guarden la mayor compostura y silencio más absoluto. El que faltase á esto, se excluirá en el acto de las oposiciones, haciéndose constar en el acta y dándose cuenta á la superioridad.

Art. 23. El tiempo máximo que podrán emplear los actuantes en la redacción de la Memoria, será de cinco horas. Cuando sólo falte una hora para expirar el plazo de las cinco, el Secretario lo anunciará á los opositores, y al terminar las cinco dará por terminado el acto. Conforme vayan terminando los opositores sus memorias, las entregarán, en sobre cerrado y firmado con su nombre, apellidos y rúbrica, á los Jueces del tribunal presentes, los cuales sellarán el sobre y firmarán, consignando en él la hora en que le sea entregada cada Memoria y el tiempo invertido en su redacción.

Art. 24. Transcurridas las cinco horas marcadas para la redacción de la Memoria, se reunirá de nuevo el tribunal en sesión pública para designar por sorteo el orden en que han de actuar los opositores en los demás ejercicios, empezando al día siguiente

y sucesivos por la lectura de las Memorias que, en pública sesión, leerá cada opositor la suya. Terminada la lectura de todas las Memorias, que serán recogidas por el Secretario y cerradas en un gran sobre sellado y firmado por todos los individuos del tribunal, el Presidente dará por terminado el acto.

Art. 25. Al día siguiente y sucesivos, se reunirá el tribunal en sesión secreta para nueva lectura y calificación de las Memorias en la forma que determinan los artículos 15, 16 y 17. Verificado el escrutinio se expondrá al público, en la tabla de edictos, en lista firmada por el Secretario y visada por el Presidente, los nombres de los opositores aprobados en este ejercicio por haber obtenido 36 ó más puntos en la forma prescrita en el art. 17. Al propio tiempo, se pondrá un edicto anunciando el día, hora y local en que dará principio el segundo ejercicio.

Art. 26. En igual forma que para el primero, se depositarán, al empezar el segundo ejercicio, en cuatro urnas, tantas bolas numeradas como son las preguntas ó lecciones correspondientes á este ejercicio, colocando en una urna las pertenecientes á Anatomía y Morfología, en otra las de Terapéutica é Higiene, en otras las de Patología y Policía sanitaria y en otra las de Praticultura y Zootecnia. Acto seguido, el opositor á quien corresponda actuar sacará dos bolas de la primera urna, leyendo en alta voz el número de ellas y entregándolas al Secretario para su confrontación con las lecciones del programa de las asignaturas á que corresponda; seguidamente sacará otras dos bolas de la segunda urna, haciéndose lo propio que con las anteriores; á continuación extraerá otras dos de la tercera urna con igual objeto, y enseguida las otras dos con el mismo fin. Confrontadas y anotadas todas las lecciones, empezará el opositor á contestar ó á explicar las lecciones que le hayan tocado, teniendo á la vista el programa oficial, que le entregará el Secretario. El tiempo que el disertante invertirá en este ejercicio será de cuarenta minutos, concediéndosele veinte más á los que lo soliciten. El opositor que no emplee los cuarenta minutos en la explanación de las ocho preguntas ó deje de ocuparse de alguna de ellas, quedará fuera de concurso.

Art. 27. El Secretario del tribunal consignará en el acta el nú-

mero de las lecciones que hayan tocado en suerte á cada opositor y el tiempo invertido en su contestación, y terminado el acto del día, el tribunal, en sesión secreta, procederá á la calificación de los que hubieran actuado con arreglo á lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17.

Art. 28. Las lecciones de este ejercicio que hayan tocado en suerte, no podrán repetirse en los días sucesivos, á menos que se hubiesen agotado todas las del programa del mismo, en cuyo caso se volverán á colocar las bolas sacadas en las correspondientes urnas.

Art. 29. Para proceder al tercer ejercicio, existirá en una cajeriza ó sitio *ad hoc*, un número determinado de caballos enfermos, y en una urna un número igual de papeletas con el nombre y número de cada uno de los caballos, de la que el opositor sacará una que le designará el enfermo que debe reconocer. Para el examen clínico del animal se concederá á los actuantes hasta treinta minutos, y al terminar éstos, manifestará al tribunal, que debe estar presente, en forma que lo oiga el público, el diagnóstico, estado actual y pronóstico que hayan formado. Los opositores tomarán las notas que crean oportunas. Acto seguido el opositor á quien corresponda actuar empezará la exposición oral en el local donde se hagan los ejercicios, y utilizando las notas que hubiere tomado, hará la historia clínica, consignando la edad, sintomatología, etiología, estado actual, marcha, duración y terminaciones, diagnóstico, pronóstico y tratamiento; pudiendo el opositor rectificar razonadamente el diagnóstico y pronóstico que fijó en el examen clínico.

Art. 30. El Secretario anotará con exactitud el tiempo que cada opositor emplee en el examen clínico y en la exposición oral, consignándolo en el acta de igual modo que si ratifica ó rectifica el diagnóstico y pronóstico. Terminado este ejercicio ó el acto del día procederá el tribunal, en sesión secreta y con arreglo á lo determinado en los artículos 16 y 17, á la calificación de cada opositor.

Art. 31. El caballo enfermo que sirva para un opositor, no podrá servir para ningún otro.

Art. 32. El cuarto ejercicio será, como los anteriores, designado por la suerte. Al efecto, el tribunal depositará en una urna, á presencia del público, tantas bolas numeradas como sean las operaciones incluidas en el programa, y en seguida el opositor á quien corresponda por turno actuar, sacará una bola cuyo número leerá en alta voz y la entregará al Secretario para la comprobación y anotación correspondiente. Seguidamente, y antes de proceder el opositor á practicar la operación quirúrgica que corresponda al número que le tocara en suerte, disertará ante el tribunal sobre los extremos siguientes:

Primero, nombre de la operación; segundo, anatomía topográfica de la región en que haya de practicarla; tercero, indicaciones y contraindicaciones; cuarto, métodos y procedimientos operatorios, exponiendo las ventajas é inconvenientes y los motivos por los cuales dé la preferencia al que haya de emplear; quinto, cuidados preliminares á que debe ser sometido el animal que se vaya á operar, medios higiénicos y medicamentos que pueda ser conveniente emplear durante la operación para su más fácil curación y mejor éxito; sexto, número y colocación de los ayudantes que necesite; séptimo, aparatos y medios de sujeción; octavo, instrumentos, vendajes, apósitos y materiales asépticos indispensables y convenientes para practicar la operación y obtener el mejor resultado. Terminada esta parte teórica el opositor procederá en seguida á la práctica de la operación. Si pasados quince minutos el actuante no hubiese fijado ó señalado el sitio ó región donde debe operar, el tribunal dispondrá que se retire y quedará fuera de concurso. La operación ejecutada por un opositor no servirá para los demás.

Art. 33. Terminado el acto del día, y con arreglo á los artículos 15, 16 y 17, procederá el tribunal, en sesión secreta, á la calificación de cada opositor, teniendo muy en cuenta para la concepción la exactitud, habilidad y destreza quirúrgica de los actuantes.

Art. 34. En el quinto ejercicio se procederá como en el tercero. Verificados los reconocimientos de los caballos en el espacio de veinte minutos y á presencia del tribunal, se constituirá éste en

seguida en el salón de actos públicos, quedando incomunicados los opositores hasta que les corresponda actuar. Los opositores, por orden de turno, disertarán en seguida acerca del concepto zootécnico, condiciones morfológicas y estado de sanidad exterior del caballo, sin olvidarse de consignar la reseña simple y no empleando en la exposición oral más de treinta minutos. Los opositores, además de la reseña, podrán tomar cuantas notas tengan por conveniente en el acto del reconocimiento. El tribunal tendrá muy en cuenta para los efectos de la calificación, la forma ó método que haya empleado cada opositor en la práctica del reconocimiento.

Art. 35. Concluido este ejercicio ó el acto del día, el tribunal, en sesión secreta, hará la calificación de los opositores que hayan actuado en el mismo con arreglo á lo preceptuado en los artículos 15, 16 y 17.

Art. 36. Cumplido cuanto determinan los artículos 18 y 19, el Presidente del tribunal remitirá los documentos á que se refiere al Inspector Jefe de la sección de Sanidad militar del Ministerio de la Guerra, para que determine si las oposiciones se han verificado con sujeción á lo dispuesto en los precedentes artículos.

Art. 37. Los opositores aprobados serán destinados de plantilla, con el empleo de Veterinarios terceros, á cubrir las vacantes que existan en los Cuerpos, para el percibo de sus sueldos, permaneciendo dos meses en prácticas á cargo del Jefe de Veterinaria con destino en el Instituto de Higiene militar y en regimientos de la guarnición de Madrid, y cuatro meses en la Yeguada militar y Remonta de Córdoba, incorporándose á sus respectivos Cuerpos al terminar con aprovechamiento dichas prácticas.

Art. 38. Desde la fecha en que á los aspirantes aprobados se es nombre Veterinarios terceros del Cuerpo de Veterinaria militar, se les contará la antigüedad en dicho empleo; tendrán las consideraciones correspondientes al mismo y desde que pasen la primera revista disfrutarán el sueldo que tengan asignados los segundos tenientes del instituto donde presten sus servicios; se les expedirá su correspondiente real despacho y quedarán sujetos á la legislación militar vigente y á cumplir los deberes que impo-

ne el reglamento orgánico del Cuerpo y las Ordenanzas generales del Ejército.

Art. 39. Los aspirantes que al recibir el nombramiento de Oficiales terceros del Cuerpo de Veterinaria militar y el pasaporte para incorporarse á sus destinos no lo efectuasen en el plazo de treinta días, sin justificar debidamente el motivo de la falta, se entenderá que renuncian al empleo y serán dados de baja. Los procedentes de la clase de tropa ó sujetos á la ley de Reclutamiento, no podrán obtener su licencia absoluta hasta extinguir el tiempo á que están obligados por dicha ley. Los que la soliciten después de tres años pasarán á formar parte de la reserva gratuita en el empleo que disfruten, hasta extinguir los doce años de servicio obligatorio.

PROGRAMA

Temas para el primer ejercicio de oposición á ingreso en el Cuerpo de Veterinaria Militar.

1.º Diagnóstico. — Medios de diagnóstico. — Elementos del diagnóstico. — Interrogatorio. — Examen. — Diagnóstico de los síntomas del órgano enfermo y de la enfermedad. — Pronóstico. — Método que debe seguirse para establecer el pronóstico.

2.º Tratamiento de las enfermedades. — Su objeto. — Medios higiénicos. — Asepsia. — Su definición, objeto é importancia. — Medios para practicar la asepsia. — Esterilización de los instrumentos. — Práctica de la asepsia en las operaciones. — Antisepsia. — Su definición, objeto é importancia. — Enumeración de los agentes antisépticos. — Asepsia y antisepsia del Veterinario y sus auxiliares.

3.º Inflamación. — Teorías de la inflamación. — Fisiología patológica de la inflamación. — Modificaciones de los elementos anatómicos y del sistema nervioso. — Trastornos circulatorios, exudación, diapedesis, leucocitosis, fagocitosis. — Neoplasia inflamatoria.

4.º Trombosis y embolia. — Definición. — Etiología. — Patogenia. — Evolución. — Caracteres. — Acción patogénica. — Síntomas y marcha. — Diagnóstico y pronóstico. — Tratamiento.

5.º Tumores en general. — Constitución anatómica. — Origen de sus elementos celulares. — Evolución de los tumores. — Acción

de los tumores sobre los tejidos y el organismo. — Etiología y patogenia. — Clasificación de los tumores. — Ligeró juicio crítico de las clasificaciones, razonando la que se adopte. — Síntomas. — Diagnóstico y pronóstico. — Tratamiento.

6.º Cólico del caballo. — Generalidades. — Etiología general de los cólicos. — Síntomas. — Marcha, duración y complicaciones. — Anatomía patológica. — Diagnóstico diferencial general. — Pronóstico. — Tratamiento general.

7.º Clasificación de los cólicos. — Cólicos espasmódicos. — Definición y naturaleza. — Síntomas y marcha. — Diagnóstico diferencial. — Pronóstico. — Tratamiento: Cólicos por sobrecarga. — Síntomas. — Accidentes. — Etiología. — Diagnóstico, pronóstico y tratamiento: Cólicos gaseosos. — Etiología. — Síntomas. — Diagnóstico, pronóstico y tratamiento: Cólico trombo-embólico. — Historia. — Anatomía patológica y alteraciones mortales. — Síntomas y marcha. — Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

8.º Examen de la orina en las enfermedades de los riñones. — Análisis físico y químico. — Examen microscópico. — Hemoglobi-nemia del caballo. — Definición é historia. — Etiología y patogenia. — Anatomía patológica. — Síntomas, marcha y duración. — Diagnóstico diferencial. — Pronóstico. — Tratamiento.

9.º Tétanos. — División. — Etiología y Patogenia. — Inoculación, bacteriología y veneno tetánico. — Inmunidad. — Origen del tétano. — Síntomas del tétano en general. — Síntomas en los équidos. — Marcha, duración y terminaciones. — Anatomía patológica. — Diagnóstico diferencial. — Pronóstico. — Profilaxis. — Sueroterapia. — Tratamiento.

10. Examen clínico del pulmón. — Percusión, métodos de percusión, clasificación de los sonidos que revela y su valor clínico. — Topografía del tórax en relación con la percusión. — Auscultación: métodos de auscultación, clasificación de los ruidos y su valor clínico. — Topografía del tórax bajo el punto de vista de la auscultación: Neumonía. — División. — Neumonía crupal del caballo. — Etiología. — Anatomía patológica. — Síntomas. — Marcha, duración y terminación. — Diagnóstico y pronóstico. — Tratamiento.

11. Neumonía catarral del caballo. — Etiología. — Anatomía patológica. — Síntomas. — Diagnóstico diferencial. — Pronóstico. — Tratamiento: Neumonía embólica. — Etiología. — Anatomía patológica. — Síntomas. — Diagnóstico y pronóstico. — Tratamiento: Neumonía micósica. — Etiología. — Anatomía patológica. — Síntomas. — Tratamiento.

12. Pasterelosis. — Definición. — División. — Bacteriología. — Pasterelosis equina. — Etiología. — Modalidades. — Síntomas. —

Marcha y complicaciones. — Anatomía patológica. — Diagnóstico y pronóstico. — Profilaxis. — Policía sanitaria. — Tratamiento.

13. Tuberculosis. — Especies animales atacadas. — Tuberculosis en los bóvidos. — Lesiones de la tuberculosis. — Su estudio histológico. — Bacilo de la tuberculosis y su cultivo. — Sintomatología. Marcha, duración y terminaciones. — Diagnóstico clínico, bacteriológico, experimental y por la tuberculina. — Etiología y patogenia. — Herencia. — Resistencia del bacilo de Koch. — Identidad de la tuberculosis del hombre y de los animales. — Productos virulentos: carne, leche, etc. — Pronóstico. — Experiencias de Behring, de Vallée y Rosignol. — Tratamiento.

14. Muermo. — Muermo de los équidos. — División. — Síntomas. Etiología. — Contagio. — Sitio y naturaleza del virus. — Bacilo patógeno. — Tenacidad y conservación del virus. — Modos de contagio y vías de absorción. — Inmunidad. — Anatomía patológica. Diagnóstico clínico, diferencial clínico, diferencial anatómico, experimental, por inoculación á otros animales y por la maleína. — Pronóstico. — Tratamiento.

15. Rabia. — Síntomas en el caballo y perro. — Etiología. — Anatomía patológica. — Contagio. — Sitio de la virulencia y momento en que aparece. — Naturaleza y carácter del virus rábico. — Absorción y transmisión del virus desde la mordedura á los centros nerviosos. — Incubación. — Diagnóstico clínico, histológico y biológico ó revelador. — Variación de la intensidad de la virulencia. Mecanismo de la inmunidad y su duración. — Vacunación antirrábica. — Inyecciones intravenosas de virus fresco. — Métodos de Pasteur, de Högyes y suprainensivo de Ferrán. — Tratamiento antirrábico del Instituto Alfonso XIII. — Suerovacunación antirrábica. — Sueroterapia de la rabia.

16. Fiebre aftosa. — Síntomas. — Anatomía patológica. — Etiología. — Contagio. — Sitio, naturaleza y caracteres del virus aftoso. — Modos de contagio. — Receptividad de diversas especies de animales. — Transmisión al hombre. — Inmunidad. — Inoculación. Especificidad. — Suerovacunación. — Hemoterapia. — Hemoprofilaxis. — Policía sanitaria. — Tratamiento.

17. Carbunco bacteridiano. — Síntomas. — Etiología. — Anatomía patológica. — Contagio y circunstancias en que se produce. — Contagio directo ó inmediato. — Absorción, incubación, fagocitismo, resistencia del organismo y modo de acción en él de la bacteridia. — Receptividad. — Inmunidad. — Vacunaciones carbuncosas. — Inoculaciones preventivas. — Inmunidad conferida, su duración y mecanismo. — Diagnóstico. — Pronóstico. — Tratamiento.

18. Animales, comestibles y necesidad de su reconocimiento fa-

cultativo. — Examen de las carnes destinadas á la alimentación de las tropas. — Cualidades, división y categoría de las carnes. — Caracteres físicos de las carnes sanas. — Peligros que entrañan las carnes de animales enfermos para la salud de las tropas. — Botulismo. — Medios de evitar la infección y el contagio á las tropas por las carnes alteradas y de animales enfermos.

19. Habitaciones de los animales. — Caballerizas del ganado militar. — Emplazamiento, orientación, piso, techo y paredes. — Disposición general y exigencias individuales. — Pesebres y sus anexos. — Aire de las caballerizas, puertas, ventanas y demás medios de aireación. — Alumbrado. — División de las caballerizas. — Cubicación.

20. Herencia. — Su naturaleza. — Su substratum. — Su potencia. — Modos de herencia. — Herencia preponderante. — Herencia bilateral. — Parte de los padres en los caracteres del producto. — Herencia atávica. — Ineidad. — Mesalianza inicial. — Homocronía. — Herencia homotópica y heterotópica. — Herencia patológica.

21. Consanguinidad. — Uniones consanguíneas. — Aplicaciones prácticas de la consanguinidad. — Refrescamiento de la sangre. — Selección. — Selección conservatriz y progresiva. — Ejemplos característicos y vulgares. — Reglas prácticas de la selección. — Libros genealógicos.

22. Cruzamiento. — Condiciones que deben observarse en los cruzamientos. — Preponderancia de algunas razas y persistencia de ciertos caracteres. — Denominación de los mestizos. — Aceptaciones de la palabra sangre. — Ley de reversión y sus modalidades. — Diversas suertes de cruzamientos. — Los más convenientes en los équidos españoles.

23. Mestizaje. — Variaciones desordenadas y retorno á uno de los tipos constituyentes. — Agrupamiento regular y fijación de caracteres propios. — Condiciones favorables á la fijación de los caracteres resultantes del mestizaje. — Reproducción de los mestizos *inter sé*. — Cuestión fisiológica del mestizaje. — Hibridación. Infecundidad de los híbridos, sus modos y causas. — Repartición de los caracteres paternos.

24. Dinamopoyesis. — Naturaleza, origen y papel de la energía potencial de los alimentos. — Trabajo fisiológico. — Electrogénesis, fotogénesis, dinamogénesis y termogénesis. — Conservación y agotamiento de la energía.

25. Dinamometría. — Motores inanimados y animados. — De la cantidad de movimiento y de la fuerza viva. — Influencia de la masa de los motores sobre la fuerza y la velocidad. — Sobreexcita-

ción funcional y complicaciones que entraña en la dinamometría biológica.

26. Dinamotecnia. — Alimentación racional de los motores animales. — Alimentación económica de los motores explotados. — Alimentación racional del caballo y mulo de guerra. — Fórmulas científicas de raciones para el caballo militar.

27. Bases fisiológicas del racionamiento del ganado militar. — Bases económicas. — Valor nutritivo de las substancias proteicas, de las materias grasas, de los hidratos de carbono, de la celulosa y substancias minerales. — Alimentación azucarada. — Relación nutritiva. — Relación adipoproteica. — Volumen de la ración. — Sustituciones alimenticias.

28. Métodos de racionamiento del ganado militar. — Su enumeración y su práctica. — Cálculos de raciones y ejemplos de sustituciones. — Ración insuficiente. — Ración de entretenimiento. — Ración de producción. — Precauciones que deben observarse al ordenar las sustituciones. — Distribución de las raciones, cantidad, número de piensos y horas.

29. Entrenamiento. — El problema del entrenamiento. — Fisiología del entrenamiento. — Métodos de entrenamiento. — Raciones Leigh. — Preparación del caballo para carreras y marchas de resistencia. — Trabajo muscular. — Trabajo total y trabajo disponible.

30. Fatiga y surmenaje. — Receptividad del organismo. — Consecuencias, trastornos y lesiones. — Tratamiento. — Aeroterapia, Electroterapia, Hidroterapia y Masoterapia. — Substancias pseudodinámicas. — El doping, su definición y efectos. — Estadio fisiológico de las substancias empleadas como doping. — Diagnóstico del doping, modos de administración y daños que produce.

Preguntas para el segundo ejercicio.

ANATOMÍA Y MORFOLOGÍA

1.^a Feto y sus anexos. — Corión. — Amnios. — Atlautoides. — Vesícula umbilical. — Placenta. — Cordón umbilical.

2.^a Constitución primordial y desarrollo del cuerpo de los vertebrados superiores.

3.^a Desarrollo del sistema vascular, de la cabeza, tronco y miembros.

4.^a Formación de las cubiertas del embrión y significación del desenvolvimiento embrionario.

5.^a Estudio micrográfico del tejido muscular.

- 6.^a Músculos de la cabeza. — Enumeración y puntos de inserción.
- 7.^a Músculos de la región cervical. — Enumeración y puntos de inserción.
- 8.^a Músculos de la región dorsal. — Enumeración y puntos de inserción.
- 9.^a Músculos de la región lumbar. — Enumeración y puntos de inserción.
10. Músculos de la región coxígea y de la grupa. — Enumeración y puntos de inserción.
11. Músculos de la región axilar, costal y abdominal. — Enumeración é inserción.
12. Músculos de la región escapular. — Enumeración y puntos de inserción.
13. Músculos de la región braquial y antebraquial. — Enumeración y puntos de inserción.
14. Músculos del muslo. — Enumeración y puntos de inserción.
15. Músculos de la pierna. — Enumeración y puntos de inserción.
16. Estudio micrográfico de la sangre.
17. Arteria grande y pequeña testicular. — Origen, trayecto, particularidades y terminación.
18. Arterias ilíacas externas ó troncos crurales. — Origen, trayecto y divisiones.
19. Arterias femoral y safena. — Origen, trayecto y terminaciones.
20. Arterias poplíteas y sus ramas terminales. — Origen, trayecto y terminaciones.
21. Arterias carótidas internas y externas. — Origen, trayecto y terminaciones. — Enumeración de sus principales ramas colaterales y terminales.
22. Arterias axilares ó troncos braquiales. — Origen, trayecto, situación y dirección.
23. Arteria humeral. — Origen, trayecto, situación y dirección.
24. Arteria radial anterior — Origen, trayecto, situación y dirección.
25. Arteria radial posterior. — Origen, trayecto, dirección y ramas terminales.
26. Vena yugular. — Origen, situación, dirección, relaciones y terminación. — Enumeración de las afluentes colaterales y de las raíces de la yugular.
27. Venas axilares. — Enumeración, situación y dirección de las principales ramas que concurren á su formación.
28. Aparato venoso externo é interno de la región digital. — Plexos, su descripción y división.

29. Venas espermáticas. — División. — Origen. — Disposición y terminaciones.
30. Venas iliacas primitivas. — Descripción de las ramas que concurren á la formación de los troncos pelvicurales.
31. Nervio facial. — Origen, trayecto, distribución y funciones.
32. Plexo subcigomático. — Constitución y distribución.
33. Nervio neumogástrico. — Origen, raíces sensitivas y motoras, trayecto y relaciones.
34. Nervio neumogástrico. — Su distribución, ramas colaterales y terminales. — Funciones del neumogástrico.
35. Plexo braquial. — Constitución y distribución.
36. Nervio radial y cubital. — Origen, situación, trayecto y terminaciones.
37. Nervios cúbito plantar y plantares. — Origen, situación, trayecto, terminaciones y particularidades.
38. Plexo lumbosacro. — Constitución y distribución.
39. Descripción del nervio crural.
40. Descripción de los nervios grande y pequeño sciático con sus ramas terminales y colaterales.
41. Gran simpático. — Descripción. — Cordones, ganglios, ramas aferentes y eferentes.
42. Técnica histológica. — Instrumentos, aparatos y accesorios necesarios para los trabajos micrográficos.
43. Principales reactivos usados en la histología y acción de cada uno de ellos. — Substancias colorantes y conservadoras de las preparaciones.
44. Preparación de los tejidos para su estudio histológico. — Métodos generales y especiales. — Métodos preferibles.
45. Cabeza. — Volumen. — Longitud. — Dirección. — Formas. — Inserción. — Colocación. — Movimientos. — Expresión. — Condiciones de la cabeza del caballo de guerra.
46. Ojos. — Bellezas y defectos. — Reconocimiento de los ojos.
47. Cuello. — División. — Formas. — Volumen. — Longitud. — Dirección. — Inserciones. — Movimientos. — Condiciones del cuello en el ganado militar.
48. Región dorsolumbar. — Dirección. — Dimensiones. — Formas. — Condiciones de esta región en el ganado del ejército.
49. Grupa. — Dimensiones. — Dirección. — Formas. — Condiciones de la grupa en el caballo de guerra.
50. Pecho. — Formas. — Dimensiones. — Condiciones del pecho en el ganado militar.
51. Vientre. — Formas. — Volumen. — Condiciones del vientre en el caballo del ejército.

52. Espalda. — Dimensiones. — Dirección. — Volumen. — Movimientos. — Condiciones de la espalda en el ganado militar.
53. Brazo. — Dirección. — Dimensiones. — Movimientos. — Antebrazo. — Forma. — Dimensiones — Dirección. — Movimientos. Condiciones del brazo y antebrazo en el ganado de guerra.
54. Rodilla. — Forma. — Dimensiones. — Dirección. — Condiciones de la rodilla en el caballo del ejército.
55. Caña y tendón. — Forma. — Dirección. — Dimensiones. — Condiciones de esta región en el caballo militar.
56. Menudillos. — Forma. — Dirección. — Mecanismo de la articulación del menudillo.
57. Cuartillas. — Dimensiones. — Dirección. — Condiciones de la cuartilla en el ganado de guerra.
58. Cascos. — Bellezas. — Defectos de volumen, de conformación y de aplomo. — Propiedades y mecanismo del casco. — Sus condiciones en el ganado del ejército.
59. Caderas. — Formas. — Dirección. — Dimensiones. — Movimientos.
60. Piernas. — Formas. — Dimensiones. — Dirección. — Movimientos. — Condiciones de las piernas en el caballo de guerra.
61. Corvejón. — Forma. — Dimensiones. — Dirección. — Movimientos. — Defectos. — Condiciones del corvejón en el caballo militar.
62. Proporciones. — Teoría de las proporciones. — Objeto y utilidad de las proporciones, — Valor real de las proporciones.
63. Teoría de la similitud de los ángulos y del paralelismo de los radios. — Determinación de los ángulos articulares. — Valor real de esta teoría.
64. Aplomos de los miembros anteriores.
65. Aplomos de los miembros posteriores.
66. Edad en el caballo. — Períodos en que se divide. — Conocimiento de la edad desde el nacimiento hasta los doce años.
67. Conocimiento de la edad desde los doce años hasta los treinta. — Irregularidad del sistema dentario. — Bocas difíciles. — Fraudes en la edad.
68. Capas ó pelos. — Definición. — División. — Descripción de las más frecuentes y enumeración de las restantes.
69. Particularidades de las capas. — Su importancia en los reseñamientos.
70. Reseñas. — División. — Importancia. — Método que debe seguirse al redactar una reseña.
71. Condiciones que debe reunir el caballo de guerra. — Caballo de Generales, de Jefes y Oficiales y de tropa.

72. Condiciones del caballo de tiro de artillería. — Condiciones de las mulas de tiro de artillería y transportes militares. — Idem de los mulos para artillería de montaña.

73. Caballos de carreras militares. — Condiciones de alzada, conformación y sangre. — Caballos trotadores. — Condiciones de conformación. — Razas trotadoras.

74. Reconocimiento de Sanidad. — Método que debe seguirse al reconocer un caballo ó mula. — Enumeración de algunas lesiones y defectos en las principales regiones.

(Concluirá.)

ECOS Y NOTAS

Oposiciones. — En este número empezamos á publicar las *Bases y programas* para las oposiciones al Cuerpo de Veterinaria militar, que terminaremos en el próximo. Es un trabajo notabilísimo que honra al Ministro que lo suscribe y al Jefe de la Sección de Sanidad, y en él se ve cuántos, cuán variados y extensos son los conocimientos que se exigen al Veterinario militar para el poco porvenir que se le ofrece. Por ello hay que confiar en que, ahora que se están confeccionando los Presupuestos, se modificarán las plantillas de este Cuerpo, aumentando el número de Jefes en igual equitativa y justa proporción que su similar de Francia, por ejemplo. Es de suponer que en breve se publique la convocatoria de oposiciones.

A los asambleístas. — En vista de haberse extraviado varias tarjetas de asambleístas, la Comisión organizadora ha acordado que los interesados las recojan al venir á Madrid en la Escuela de Veterinaria. A los que no asistan á la Asamblea se les remitirán por el correo por si desean conservarlas como recuerdo de la misma. A todas las revistas profesionales se les remitirá oportunamente la circular y el reglamento y si algunas no han dado cuenta de ello será porque no les haya dado la gana. Que conste.

Enfermo. — A consecuencia de un fuerte ataque de *grippe* hace cerca de un mes que nuestro Director se encuentra bastante delicado de salud, y por eso no ha contestado á las numerosas cartas que ha recibido en este tiempo. A cuantos le han dado el pésame por la desgracia de familia que ha tenido, les envía el testimonio de su agradecimiento.

De Guerra. — Destinado al 13 montado el Sr. Viedma, á Lusitania el Sr. Seijo (D. J.), á Sagunto el Sr. Alcañiz y á Numancia el Sr. Rodado Gómez.

Al Gobernador de Cuenca. — Pasado el período electoral ya puede el Sr. Gobernador de Cuenca apretar las clavijas al intruso que existe en Villarejo de Periestéban, resolviendo las denuncias que hay en el Gobierno civil contra el tal parásito, que extiende su voracidad á los pueblos de Villares del Saz y Zafra. Parece que el tal intruso, cuyo nombre ignoramos, fué ya condenado por el Juez

de Tarancón, y, sin embargo, sigue infringiendo el art. 591 del Código penal. Esperamos que el Gobernador de Cuenca proceda con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 23 de Noviembre último (*Gaceta de Madrid* del día 27), dando así pruebas de su amor á las leyes.

Defunciones. — Víctima de rápida enfermedad ha fallecido nuestro buen amigo D. Arturo Menéndez, Tutor-Gerente de la Casa «Hijos de R. Alvarez» y editor de esta Revista. Fué un modelo de laboriosidad, honradez é ilustración.

— En Niza ha fallecido la virtuosa y venerada madre de nuestro querido amigo y colaborador de la GACETA, Mr. Lions, de Cannes. Madame Lions residió con su familia doce años en España, á la que llamaba su segunda patria, donde, como su hijo, decia que «aprendió á conocer y amar este país generoso y bueno, pasando en él los mejores días de su vida».

— En Sevilla falleció el joven Capitán de infantería D. Luis Marcos Castillo, hijo de nuestro querido amigo D. Ramón. Desde muy niño queríamos con verdadero afecto al desventurado Luis.

— En Orusco y La Seca han fallecido los padres políticos de nuestros buenos amigos D. Ramón P. Villalvilla y D. Cipriano Manrique Cantalapiedra, que realmente fueron dos verdaderos y bondadosos padres para nuestros amigos.

— En Cieza falleció el ilustrado Profesor D. José Lucas, hermano de nuestro distinguido compañero D. Pedro.

Con toda el alma sentimos estas irreparables pérdidas que han sufrido familias tan queridas para nosotros. Reciban nuestro más sentido pésame la viuda é hijos de Menéndez y las familias de nuestros queridos amigos y compañeros Mr. Lions, Marcos, Villalvilla, Manrique y Lucas.

CORRESPONDENCIA ADMINISTRATIVA ⁽¹⁾

- D. Manuel García, 6 pesetas, hasta fin de Abril de 1907.
- » Carlos Serena y D. Benito Oñoro, 6 pesetas, hasta fin de Junio de 1907.
 - » Valentín Xirinach, 15 pesetas, hasta fin de Junio de 1907.
 - » Eloy Díaz, 3 pesetas, hasta fin de Julio de 1907.
 - » Joaquín Saimpietro, 6 pesetas, hasta fin de Agosto de 1907.
 - » Cirilo Abadía, 6 pesetas, hasta fin de Septiembre de 1907.
 - » Carlos Jurado, 10 pesetas, hasta fin de Octubre de 1907.
 - » Rufino Portero, 4 pesetas, hasta fin de Diciembre de 1907.
 - » Marcelino Ramírez, D. Pablo Fernández y D. Jerónimo Rota 12 pesetas, hasta fin de Diciembre de 1907.
 - » José Bautista, 24 pesetas, hasta fin de Junio de 1908.

(1) En esta sección aparecerán todos los pagos de suscripción que se hagan. Si publicados dos números seguidos después del abono no aparece el nombre de algunos es señal de extravío de giro y rogamos nos avisen por tarjeta postal.